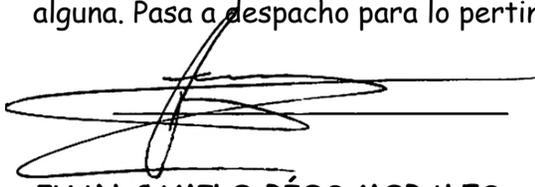


CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por la demandante, así como de la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 9 de abril de 2024.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA - FINANCIERA COFINCAFÉ
DEMANDADO:	JAIME HUMBERTO ROLDAN TOBÓN
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y COSTAS y Otro
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00209-00

Como quiera que la liquidación del crédito allegada se encuentra ajustada a los lineamientos en que fue librado el mandamiento de pago y consecuentemente a la orden de seguir adelante la ejecución, se le imparte **APROBACIÓN**.

En segundo lugar, verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se aprecia ajustada a lo actuado y por tanto se procederá igualmente con su **APROBACIÓN**.

Se **ORDENA** la entrega de títulos a la ejecutante, hasta la concurrencia máxima de los montos aprobados por concepto de liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 de abril de 2024



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1a8d31a186754402bf042165872ebe4f423bd4b2f11326953477f6a5c36f87**

Documento generado en 11/04/2024 11:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>